



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 14 de Mayo de 2020.-

**DECRETO N° 0684/2020.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La Emergencia Sanitaria vigente en todo el territorio Nacional con motivo de la aparición del COVID-19, lo que derivó en el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio con el objeto de preservar la salud de la población como eje principal.

Que tal situación ha provocado, de hecho y por las normas sancionadas, el impedimento absoluto de realizar determinadas tareas puntuales, tales como el funcionamiento de los Jardines Maternales del distrito, así como también el dictado de clases y cursos en las áreas de Educación y Cultura.

Que las actividades arriba mencionadas se encuentran parcialmente gravadas por la Ordenanza N° 4814/2018 (Ordenanza Impositiva), siendo facultad del Poder Legislativo el eximir total o parcialmente el pago de las mismas. No obstante ello, son numerosos los grupos familiares que han solicitado a este Departamento Ejecutivo una definición sobre los alcances de las tasas apuntadas en la presente pandemia, lo que amerita la sanción del presente Decreto para su posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante (arts 27 inc. 5 y 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Asimismo, y de acuerdo a las disposiciones adoptadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial, resulta posible prever como muy factible que las actividades de orden presencial no se reanudarán en el corto plazo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa de Educación Municipal que establece la Ordenanza N° 4814/2018, Capítulo XXI, Artículos 73 y 74, por los períodos vencidos y a vencer en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del presente ejercicio 2020.

**ARTICULO 2°:** Aquellos contribuyentes que hubieren abonado alguno de los períodos arriba mencionados podrán imputar su crédito al pago de vencimientos posteriores o, en su defecto, solicitar la restitución del dinero por la vía administrativa de rigor.

**ARTICULO 3°:** Oportunamente, remítase el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

**ARTICULO 4°:** Publíquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Gustavo A. MARCHABALO  
Secretario de Gobierno



Dr. Miguel Ángel FERNÁNDEZ  
Intendente Municipal de Trenque Lauquen